



JUNTA DIRECTIVA CFFS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club de Fútbol Fuente el Saz (en adelante el “Club”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario y Estatutos. Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad o valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido. Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por un Área Directiva y un Área Deportiva que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación deportiva, tanto a nivel técnico, táctico, psicológico y socio afectivo de todos los componentes de sus equipos.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades. Para el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento deportivo.
- c) La representación del Club ante la Real Federación de Fútbol de Madrid.
- d) Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo. Según el objetivo de cada etapa.

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2. A todo el personal técnico del Club

2.3. A todo los padres / madres de los alumnos desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.

2.4. Al personal auxiliar del Club

2.5. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacios de uso:

2.6. Las instalaciones deportivas municipales que el Club utiliza: Campo de fútbol del Polideportivo de Fuente el Saz (hierba artificial)

2.7. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas. Norma general aplicable.

2.8. A todos los efectos, directivos, coordinadores, delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El

incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva y las funciones derivadas de la misma.
- c) El respeto de la imagen personal y del Club. Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

TÍTULO II.COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO III. ESTRUCTURA

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido en su redacción estatutaria contará con los Órganos de Gobierno que contempla la misma (ver estatutos)

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como la Coordinación Deportiva, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su actuación, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por los responsables del área deportiva (2) y dos miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO SUBORDINADOS

ARTÍCULO V. ÁREA. COORDINACIÓN DEPORTIVA

1) Es elegida, o destituida, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrada o cesada por la misma. Puede ser unipersonal o pluripersonal (comité deportivo) Son funciones propias del Área de coordinación deportiva:

2) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.

3) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado

cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.

4) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

5) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes de la misma.

6) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

7) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.

8) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

9) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.

10) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigida a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.

11) El coordinador está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.

CAPÍTULO III. ENTRENADORES

ARTÍCULO 6. CARÁCTER

6.1 Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el proyecto del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza por parte de los estamentos de gobierno del club.

6.2 La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta de la Coordinación Deportiva.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al proyecto del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular. (Responsables de área directiva)
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante la Coordinación Deportiva.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ENTRENADORES.

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por la Coordinación Deportiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el proyecto del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el proyecto del Club.
- f) Atender las consultas de los padres/ madres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- h) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y datos de competición
- i) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en él.

j) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, material, etc.)

k) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

l) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

CAPÍTULO IV. JUGADORES Y EQUIPOS

ARTÍCULO 9. DERECHOS

9.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

9.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte (condiciones individuales). Para asegurar este derecho, el Club de Fútbol Fuente el Saz se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo
- b) Instalaciones deportivas adecuadas
- c) Equipamiento deportivo
- d) Un horario de entrenamiento
- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva: FÚTBOL modalidad F7 y F11.

g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

9.3 Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

9.4 Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes.

9.5 El Capitán de Equipo Designaciones:

1) Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.

2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por la Coordinación Deportiva cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

3) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

a) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componentes y, a su vez, el portavoz de estos.

b) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

c) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

ARTÍCULO 10. DEBERES 10.1

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.

c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación salvo causas de fuerza mayor.

* Se consideran motivos justificados: - enfermedad - Motivos familiares - Motivos docentes - Aquellos otros que se establezcan. De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

* No se consideran motivos justificados: - Los no incluidos en los anteriores - Prácticas en otras actividades - La asiduidad en las faltas

e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

f) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

g) Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.

h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

10.2 Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el proyecto del Club
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales e instalaciones.
- c) Respetar las decisiones adoptadas por distintos estamentos del Club.

ARTÍCULO 11. EQUIPOS

La integración de los jugadores en los equipos se realizará en base a los siguientes puntos: - Entrega del documento de renovación de compromiso deportivo requerida por el club al comenzar cada temporada.

- Objetivos definidos para cada categoría en base al nivel de competición.

- Rendimiento y compromiso del jugador.

- Otros: establecidos previamente por la Coordinación Deportiva y Junta Directiva.

CAPÍTULO V. PADRES Y MADRES Y DELEGADOS

ARTÍCULO 12. DE LOS PADRES Y MADRES

12.1 La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

12.2 Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

12.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.

12.4 Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

12.5 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

12.6 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. Siendo en la actualidad matrícula y cuota de actividad. El impago de cualquiera de estas cuotas puede suponer, tras aviso, la anulación de la licencia federativa y consiguiente expulsión del club. Sin perjuicio de quedar retenido hasta que la Junta lo considere oportuno (libertad de compromiso).

12.7 Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.

12.8 Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.

12.9 Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

ARTÍCULO 13. DELEGADOS

13.1 Al comienzo de cada temporada deportiva, obligatoriamente se elegirá un delegado del equipo,.

13.2 Corresponde a los delegados desempeñar las siguientes funciones:

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador.
- b) Actuará como Delegado de Campo cuando el equipo juegue como local.
- c) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club y sus instalaciones.
- d) Actuará como responsable de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del equipo.
- e) Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

14.1 La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores del Club.

14.2 Los miembros de la Junta directiva en general, la Coordinación Deportiva y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

14.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad a la Coordinación Deportiva.

15. INFRACCIONES

15.1 Clasificación: Las faltas podrán ser:

- Leves
- Graves
- Muy graves

15.2 Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.

d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.

e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

15.3 Son faltas graves:

a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.

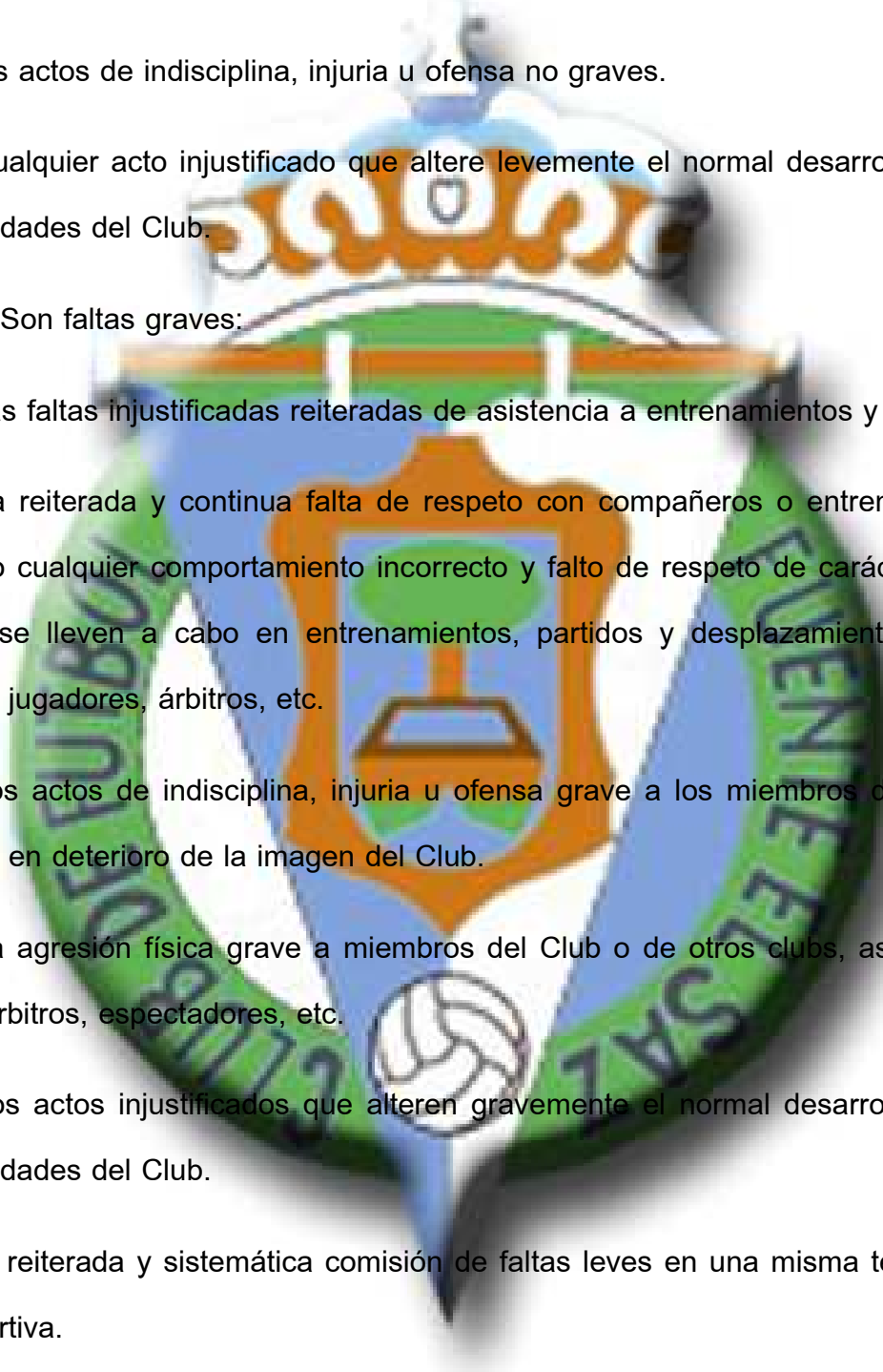
b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.

d) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.

e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.



15.4 Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

ARTÍCULO 16. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

16.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

16.2 Por faltas graves:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Coordinador Deportivo correspondiente sobre dicha actitud.

b) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

16.3 Por faltas muy graves:

a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva. Posterior valoración para la concesión de la carta de

libertad deportiva o continuidad en la disciplina del club tras comprobación de un cambio positivo de actitud.

b) Expulsión del Club. Posterior valoración para la concesión de la carta de libertad deportiva para que pueda seguir desarrollando la actividad en otro Club.

ARTÍCULO 17. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

17.1 La Coordinación Deportiva, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

17.2 Está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club o persona en quien delegue
- El Secretario General y otro miembro de la Junta Directiva
- Coordinación Deportiva: dos miembros.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

18.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

18.2 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

18.3 Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.

18.4 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

18.5 En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

18.6 La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

18.7 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General, tras revisión de la actual Junta Directiva. Actualmente se establece como subsidiario por defecto y falta de documento de características similares, estableciéndose así un periodo de prueba y supervisión previo a su aprobación definitiva.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Fuente el Saz de Jarama, 1 de Marzo de 2016

